



GOBIERNO REGIONAL
HUANCVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 621 -2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 02 JUL 2013

VISTO: El Informe N° 137-2013-GOB.REG.HVCA/CEPAD/mlch, con Proveído N°66-4751-2013; Informe N°71-2013/GOB.REG.HVCA/CEPAD; Informe N° 117-2012-GOB. REG. HVCA/ORA; Opinión Legal N° 073-2012/GOB.REG.HVCA/ORAJ-alfg; y demás documentos adjuntos en (42) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 117-2012/GOB-REG-HVCA/-ORA de fecha 28 de Marzo de 2012, el Director Regional de Administración remite Opinión Legal concerniente al Expediente N° 24F20110632775, sobre reembolso de prestaciones a través del cual se puso en conocimiento de la entidad que se ha iniciado la ejecución forzosa, la cual no fue Apelada en su debido momento por el Gobierno Regional de Huancavelica, adquiriendo de esa manera la calidad de Obligación Exigible Coactivamente;

Que, con la Resolución N° Dos del Expediente 24F20110632775 de fecha 26 de Diciembre de 2011, se Traba el Embargo en Forma de Retención por la Suma de S/.51,000.00 (Cincuentun mil Nuevos Soles), sobre los bienes, valores, acciones, rentas y fondos que tenga o pudiera tener El Gobierno Regional de Huancavelica, en sus cuentas corrientes, depósitos, ahorros, cobranzas, custodia (...);

Que, con Resolución Coactiva N° Tres del Expediente 24F20110632775 de fecha 03 de Febrero de 2012, señala: que mediante Resolución N° Uno , notificada el 04 de Julio de 2011 al Gobierno Regional de Huancavelica se requirió la cancelación de la obligación conforme a lo establecido por el D.S 175-2002-EF, en el cual se establecen disposiciones de carácter Administrativo y presupuestal para la atención de obligaciones de dar suma de dinero a cargo del Estado, bajo apercibimiento de iniciar Ejecución Forzosa, una vez vencido el plazo otorgado por Ley; menciona también que el Gobierno Regional de Huancavelica ha contado con un plazo mayor a los siete meses para cumplir con el pago de la obligación u proceder a su presupuesto (...); puesto que se colige de la Resolución N° Tres de fecha 03 de Febrero de 2012, mediante Resolución de Ejecución Coactiva N° Uno notificada a la entidad el 04 de Julio de 2011, en la cual se requirió al Gobierno Regional de Huancavelica cumplir con la cancelación de la obligación, bajo apercibimiento de iniciarse la Ejecución Forzosa; sin embargo habiendo transcurrido más de siete meses para cumplir con el pago y no habiendo la entidad realizado el pago de la obligación se ha procedido a trabar embargo en forma de retención hasta por S/.51,000.00(Cincuentun mil)Nuevos Soles..

Que, mediante Memorando Múltiple N° 030-2012/GOB.REG.HVCA/PR de fecha 15 de Marzo de 2012, el Presidente Regional de Huancavelica remite al Gerente General Regional, Director Regional de Administración, Director de la Oficina de Desarrollo Humano; la Resolución N° Dos del Expediente 24F20110632775, sobre deuda por concepto de Prestaciones Económicas, más intereses y costas donde se indica embargo hasta por S/ 51,000.00 Nuevos Soles, para su cumplimiento y pago correspondiente bajo responsabilidad funcional;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 621-2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 02 JUL 2013

Que, con el Memorando Múltiple N° 031-2012/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 15 de Marzo de 2012, el Presidente Regional remite al Gerente General Regional, Director Regional de Administración, Director de la Oficina de Desarrollo Humano; la Resolución Coactiva N° Tres del Expediente 24F20110632775, sobre Reembolso de Prestaciones para su conocimiento y cumplimiento correspondiente bajo responsabilidad funcional;

Que, como consecuencia de la evaluación de los precedentes documentarios, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios evidenció la presunta comisión de faltas disciplinarias, anomalías pasibles de sanción administrativa, cometido por los funcionarios que omitieron informar a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Huancavelica sobre la Ejecución Coactiva realizada por ESSALUD para que ésta, realice las acciones pertinentes, dentro del plazo establecido por Ley; disponiendo instaurar Proceso Administrativo Disciplinario contra: **SR. GERBER HUERTA GAMARRA**, Ex Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Huancavelica, **SR.MIGUEL MAYHUA RAMOS**, Director de la Oficina de Economía del Gobierno Regional de Huancavelica; **SR.MELANIO MEZA GUERRA**, ex Director de la Oficina de Logística del Gobierno Regional de Huancavelica, todos bajo el Régimen Laboral 276; quienes habrían transgredido lo dispuesto en el Artículo 21° Literales a), d) y h) del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que norma: a) “Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público”, d) Conocer exhaustivamente las labores del cargo (...) y h) “Las demás que le señale la Ley o el Reglamento”, concordando con lo dispuesto en el Artículo 126°, 127 y 129° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa del Sector Público que norma: 126° “Todo Funcionario o servidor de la Administración Pública, cualquiera fuera su condición, está sujeto a las obligaciones determinadas por Ley y el presente Reglamento”, 127° “Los Funcionarios y Servidores se conducirán con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina, y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados”; (...) y 129° “Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza a realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad” por lo que, la conducta de los encausados se encontraría tipificada como falta de carácter disciplinario establecido en el Artículo 28° literales a) y d) del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que norma: a) “El incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ley y su Reglamento”, d) “La negligencia en el desempeño de las funciones”;

Estando a lo recomendado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Huancavelica.

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 621-2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 02 JUL 2013

y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley Nº 27902; Resolución Ejecutiva Regional Nº 507-2011/GOB.REG.HVCA.PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- INSTAURAR Proceso Administrativo Disciplinario, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, a:

- **SR. GERBER HUERTA GAMARRA**, en su calidad de Ex Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Huancavelica (Julio 2011).
- **SR. MIGUEL MAYHUA RAMOS**, en su calidad de Director de la Oficina de Economía del Gobierno Regional de Huancavelica (Julio 2011).
- **SR. MELANIO MEZA GUERRA**, en su calidad de Ex Director de la Oficina de Logística del Gobierno Regional de Huancavelica (Julio 2011).

ARTICULO 2º.- Precisar que los procesados, tienen derecho a presentar su descargo por escrito y las pruebas que consideren conveniente dentro del término previsto por Ley, para lo cual tendrán libre acceso al expediente administrativo, documentación institucional y a todos los medios de prueba que le permita ejercer su defensa, en el marco libre acceso a la información pública que regula el Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM, y en caso de requerirse su reproducción total o parcial de los mismos, asumirán el costo que irroque dicha acción.

ARTICULO 3º.- Precisar que la ampliación de plazo, a que hace referencia el artículo 169º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, se entenderá aprobada por igual termino, a la sola presentación de la solicitud por parte de los procesados.

ARTICULO 4º.- COMUNICAR el presente acto administrativo a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, Órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina de Desarrollo Humano e Interesados, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Miguel Ángel García Ramos
GERENTE GENERAL REGIONAL